

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PRIMERA SALA

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

ASISTENCIA:

PRESIDENTE:

SEÑOR MINISTRO:

ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

SEÑORES MINISTROS:

**ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 12:55 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión pública correspondiente a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Señora Ministra, señores Ministros, oportunamente se repartió el acta de la sesión anterior, no habiendo recibido comentarios, se pregunta ¿en votación económica se aprueba el acta? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADA EL ACTA POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS.

Corresponde a la ponencia de la señora Ministra Olga Sánchez Cordero dar cuenta en primer lugar con los asuntos listados para el día de hoy. Buenas tardes licenciado, dé cuenta por favor con los asuntos listados para el día de hoy.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADO JORGE ROBERTO ORDOÑEZ ESCOBAR:

Buenas tardes señor Ministro Presidente. Señora Ministra, señores Ministros, con su venia. Por instrucciones de la señora Ministra ponente se solicita sea retirado el asunto número 4 de la lista correspondiente al Amparo en Revisión 661/2014.

Asimismo, se solicita queden en lista los asuntos marcados con los números 1, 7 y 8, así como el número 5 de la lista Bis, correspondientes, respectivamente, al Amparo Directo en Revisión 2917/2013, Amparo Directo en Revisión 2678/2014, Amparo Directo en Revisión 593/2015, Amparo Directo en Revisión 2881/2015.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: El asunto que se retiró, el número 4, es para enviarse al Tribunal Pleno. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tome nota por favor señor secretario.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Sí señor Ministro Presidente.

Con su venia doy cuenta de manera sucesiva con los demás asuntos de la lista.

ASUNTOS LISTADOS POR PRIMERA VEZ

ASUNTO NÚMERO 2

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
332/2015.**

El proyecto propone:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA PARTE FINAL DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 3

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
3136/2015.**

El proyecto propone:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, COMPETENCIA DE ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A *** , EN CONTRA DE LA AUTORIDAD Y POR EL ACTO SEÑALADO EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.**

TERCERO. SE DECLARA SIN MATERIA LA REVISIÓN ADHESIVA, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO QUINTO DE ESTE FALLO.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 5

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 606/2014. SOLICITANTE: MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS.

El proyecto propone:

PRIMERO. ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA CONOCER DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 713/2014, DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO.

SEGUNDO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 6

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6194/2014.

El proyecto propone:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A *** , RESPECTO DE LOS ACTOS QUE RECLAMÓ DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NAYARIT Y JUEZ DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES, MEDIDAS DE**

SEGURIDAD Y PRISIÓN PREVENTIVA EN NAYARIT, CONSISTENTES EN LA RESOLUCIÓN DICTADA EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, EN EL TOCA PENAL 276/2012, Y SU EJECUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 9

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
473/2015.**

El proyecto propone:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A *** , EN CONTRA DE LA AUTORIDAD Y ACTO PRECISADOS EN EL PÁRRAFO 8 DEL APARTADO II DE ESTA RESOLUCIÓN.**

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 10

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 193/2015.
SOLICITANTE: MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS.**

El proyecto propone:

PRIMERO. ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA CONOCER DE LOS RECURSOS DE QUEJA 31/2015 Y 32/2015, DEL ÍNDICE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL Y JURISDICCIÓN EN TODA LA REPÚBLICA.

SEGUNDO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA

**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA LOS EFECTOS
LEGALES CORRESPONDIENTES.**

NOTIFÍQUESE; "..."

ASUNTO LISTADO CON ANTERIORIDAD

ASUNTO NÚMERO 11

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
6087/2014.**

El proyecto propone:

**PRIMERO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN A
QUE ESTE TOCA 6087/2014, SE REFIERE.**

SEGUNDO. QUEDA FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

NOTIFÍQUESE; "..."

ASUNTOS LISTADOS POR PRIMERA VEZ

ASUNTO NÚMERO 1 BIS

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
2787/2015.**

El proyecto propone:

**PRIMERO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN A
QUE ESTE TOCA 2787/2015, SE REFIERE.**

SEGUNDO. QUEDA FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

NOTIFÍQUESE; "..."

ASUNTO NÚMERO 2 BIS

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
2242/2015.**

El proyecto propone:

PRIMERO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN A QUE ESTE TOCA 2242/2015, SE REFIERE.

SEGUNDO. QUEDA FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 3 BIS

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
2733/2015.**

El proyecto propone:

PRIMERO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.

SEGUNDO. QUEDA FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 4 BIS

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
2544/2015.**

El proyecto propone:

PRIMERO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.

SEGUNDO. QUEDA FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

TERCERO. QUEDA SIN MATERIA LA REVISIÓN ADHESIVA INTERPUESTA.

NOTIFÍQUESE; “...”

Es cuanto señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Están a discusión los proyectos, en votación económica se consulta si se aprueban. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS EN LA FORMA EN QUE SE PROPONEN.

Muchas gracias licenciado.

Buenas tardes licenciado. Dé cuenta por favor **con los asuntos listados bajo la ponencia del señor Ministro Cossío Díaz.**

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADO GABINO GONZÁLEZ SANTOS: Con el permiso de ustedes. Informo a la Sala que por instrucciones del señor Ministro ponente, los asuntos identificados en la lista con los números 3, 4, 5 y 6 correspondientes, respectivamente, al Amparo Directo en Revisión 4942/2014, el Amparo Directo en Revisión 73/2015, el Amparo en Revisión 376/2015 y el Amparo en Revisión 420/2015, quedan en lista.

Doy cuenta con el resto de asuntos y de manera sucesiva en el orden previsto en la lista.

ASUNTOS LISTADOS CON ANTERIORIDAD

ASUNTO NÚMERO 1

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
5171/2014.**

El proyecto propone:

PRIMERO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.

SEGUNDO. QUEDA FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 2

AMPARO EN REVISIÓN 902/2014.

El proyecto propone:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, COMPETENCIA DE ESTA PRIMERA SALA, SE SOBRESEE

EN EL JUICIO RESPECTO DEL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO EXPEDIDO EL VEINTINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTICUATRO DE MAYO DEL MISMO AÑO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 1075 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN, PARA SU APLICACIÓN Y VIGENCIA DEL ARTÍCULO ÚNICO TRANSITORIO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL TRES.

SEGUNDO. SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN ESTA RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTOS LISTADOS POR PRIMERA VEZ

ASUNTO NÚMERO 7

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
100/2015.**

El proyecto propone:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS RELATIVOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO APARTADO DE ESTA EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 8

AMPARO DIRECTO 19/2012.

El proyecto propone:

ÚNICO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE AL QUEJOSO, CONTRA LOS ACTOS Y POR LAS

AUTORIDADES RESPONSABLES, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO APARTADO DE ESTA EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 9

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1449/2015.

El proyecto propone:

PRIMERO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN RESPECTO DE ***.**

SEGUNDO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

TERCERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A *** , EN CONTRA DE LA AUTORIDAD Y ACTO INDICADOS EN EL PÁRRAFO QUINTO DE ESTA EJECUTORIA PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA SENTENCIA RECURRIDA.**

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 10

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1894/2015.

El proyecto propone:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA EN LOS TÉRMINOS DE ESTA EJECUTORIA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LA QUEJOSA, EN CONTRA DE LA AUTORIDAD Y ACTOS PRECISADOS EN EL QUINTO PÁRRAFO DE ESTE FALLO.

TERCERO. SE DECLARA SIN MATERIA LA REVISIÓN ADHESIVA.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTOS LISTADOS POR PRIMERA VEZ

ASUNTO NÚMERO 1 BIS

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
733/2015.**

El proyecto propone:

PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE INCONFORMIDAD A QUE ESTE TOCA 733/2015, SE REFIERE.

SEGUNDO. SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN RECURRIDA.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 2 BIS

**RECURSO DE RECLAMACIÓN
685/2015. DERIVADO DEL AMPARO
DIRECTO EN REVISIÓN 2770/2015.**

El proyecto propone:

PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN 685/2015, A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.

SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO RECURRIDO.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 3 BIS

**RECURSO DE RECLAMACIÓN
760/2015. DERIVADO DEL AMPARO
DIRECTO EN REVISIÓN 2813/2015.**

El proyecto propone:

PRIMERO. SE DESECHA EL RECURSO DE RECLAMACIÓN 760/2015, A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.

SEGUNDO. QUEDA FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 4 BIS

RECURSO DE RECLAMACIÓN 770/2015. DERIVADO DEL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3173/2015.

El proyecto propone:

PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN 770/2015, A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.

SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO RECURRIDO.

NOTIFÍQUESE; “...”

Finalmente, el

ASUNTO NÚMERO 5 BIS

RECURSO DE RECLAMACIÓN 899/2015. DERIVADO DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 669/2015.

El proyecto propone:

PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN 899/2015, A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.

SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO RECURRIDO.

NOTIFÍQUESE; “...”

Es la cuenta señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Están a discusión los proyectos. En votación económica se consulta si se aprueban. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS EN LA FORMA QUE SE PROPONEN.

Muchas gracias licenciado.

Buenas tardes licenciada. Dé cuenta por favor con **los asuntos listados bajo la ponencia del señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.**

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA CARMINA CORTÉS RODRÍGUEZ: Con gusto señor Ministro Presidente. Por instrucciones del señor Ministro ponente quedan en lista los asuntos identificados con los números económicos 10 y 12 de la lista, que corresponden al Amparo Directo en Revisión 2562/2015 y Amparo Directo en Revisión 367/2015. A continuación, solicito autorización del señor Ministro Presidente para modificar el orden de la lista y dar cuenta, en primer lugar, con el asunto identificado con el número económico 3 de la lista, y posteriormente con los asuntos identificados con los números económicos 2 y 9.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Adelante.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Gracias señor Ministro Presidente.

ASUNTO LISTADO CON ANTERIORIDAD

ASUNTO NÚMERO 3

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 870/2015.

El proyecto propone:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, ES INFUNDADO EL RECURSO A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.

SEGUNDO. SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

NOTIFÍQUESE; "..."

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Cossío Díaz.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Ministro Presidente. No estoy de acuerdo con el sentido que se nos plantea en el proyecto, voy a leer una nota breve para dar y dejar claras mis razones al respecto.

El proyecto que ahora se somete a consideración de esta Primera Sala propone: En la materia de la revisión, confirmar la sentencia recurrida y conceder la protección constitucional solicitada por el quejoso, así como dar vista al Ministerio Público en relación a la denuncia de tortura, posiblemente cometida contra el recurrente. La propuesta se sustenta en las razones siguientes:

a) La declaratoria parcial de inoperancia de agravios. En la consulta se declaran inoperantes los argumentos relacionados con el reclamo de violaciones a diversos derechos humanos, respecto de los cuales el órgano colegiado le otorgó la razón al quejoso; también propone declarar inoperante el agravio que cuestiona la competencia de los tribunales federales para juzgarlo por los homicidios por los que fue sentenciado, puesto que ello ya fue materia de estudio en anterior amparo, –en el amparo directo en revisión 2913/2013– y el mismo tratamiento se aplica a los argumentos con los que se controvierte la validez de los testimonios de seis de sus coinculpados por considerarse que se trata de testigos de oídas, ello al estimarse –insisto– que se trata de un aspecto de mera legalidad.

b). La justificación del plazo razonable para el juzgamiento del quejoso. –Como segundo tema–. El recurrente también expresó

como agravio el retardo para su juzgamiento al haber permanecido por más de veinticinco años en prisión preventiva, planteamiento que en la consulta se declara inoperante al estimarse que el tribunal colegiado analizó el tema a partir de la aplicación de jurisprudencia obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, misma que de acuerdo a la consulta esta Primera Sala ya ha retomado en diversos asuntos, por lo que afirma que no existió violación al citado derecho humano.

c) Tortura contra el actual recurrente. Por otra parte, en el proyecto se sostiene la inoperancia del alegato de tortura hecho valer por el ahora quejoso, al estimar que el tribunal colegiado atendió al planteamiento como violación a derechos humanos que imparte en el proceso penal; es decir, sobre sus consecuencias y efectos. Ello, porque al reconocer la vulneración de los diversos derechos fundamentales de detención ilegal y violación indebida a la puesta de disposición del detenido, concluyó con la exclusión de diversos medios de prueba, mismos que también serían objeto de exclusión probatoria en caso de acreditarse la existencia de tortura, por lo que resultaba innecesario hacer un pronunciamiento específico.

d) Ilícitud de las declaraciones ministeriales de los codetenidos. En la consulta también se propone declarar infundados e inoperantes los agravios en los que se hace valer la ilegalidad de las declaraciones de seis de sus coprocesados por haberse emitido con violación a derechos humanos; lo anterior, por estimarse que el pronunciamiento del tribunal colegiado no afecta la esfera jurídica al recurrente; de esta manera, que si el tema fuera analizado se vulneraría el principio de relatividad de las sentencias de amparo, porque implicaría valorar aspectos de legalidad, cuyo estudio es ajeno al recurso de revisión en

amparo directo; además, porque por la naturaleza de la tortura deberían ser los directamente afectados quienes solicitaran la protección constitucional, por lo que únicamente se dice: “procedió a ordenar que se diera vista al ministerio público con la denuncia de tortura”.

En virtud de que no comparto en su mayoría las consideraciones y el sentido de la propuesta, mi voto —con el mayor respeto— es en contra de la consulta.

Lo anterior, porque no obstante que coincido con el análisis que se realiza en la propuesta respecto a la inoperancia de los agravios relacionados con la violación al derecho de defensa adecuada, detención ilegal, prolongación injustificada de la puesta a disposición del detenido ante el ministerio público, incorporación ilícita al juicio de actuaciones de acusador, excarcelación ilegal de los inculpados para obtener pruebas y, cateo ilegal; en virtud de que estos temas ya fueron materia de estudio en la diversa ejecutoria dictada por esta Sala, y de apreciación por parte del tribunal colegiado, disiento del resto de las consideraciones por las siguientes razones:

Primero. Justificación del plazo razonable para el juzgamiento del quejoso. Sobre este punto considero que la consulta parte —lo digo con el mayor respeto— de una premisa equivocada, al sostener que al haberse examinado por el tribunal colegiado la violación al derecho humano a ser juzgado en un plazo razonable, incluso mediante la aplicación de la jurisprudencia obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos —que ya ha sido retomada por esta Primera Sala en otros asuntos—, no habría más que agregar a esta interpretación constitucional; de ahí que el planteamiento constituía una cuestión de mera legalidad y el agravio resultaba inoperante.

Contrariamente a la propuesta, –en mi opinión– el tema de plazo razonable para ser juzgado implica un aspecto estricto de constitucionalidad que permitiría a esta Primera Sala determinar si el órgano colegiado entendió correctamente cómo debe interpretarse ese derecho humano, reconocido en los artículos 17 y 20, fracciones VIII y IX, de nuestra Constitución y artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, tópico del que, además, este Tribunal Constitucional no he emitido jurisprudencia obligatoria.

Al respecto, considero importante resaltar que en la sentencia recurrida, el tribunal colegiado sostuvo que no existió violación al derecho humano referido, porque el plazo que duró el proceso penal de instruir al quejoso se justificó por las razones siguientes: La cantidad de procesos instruidos en contra del sentenciado por diversos delitos, así como las causas penales acumuladas seguidas a sus coinculpados, que fueron un factor que dificultó el manejo del asunto. El múltiple ofrecimiento y desahogo de pruebas, así como la interposición de diversos recursos, la promoción de varios incidentes y de juicios de amparo; la reclusión del quejoso y sus coprocesados en distintos centros carcelarios —distintos al lugar de residencia del juez instructor del proceso penal—, lo que implicó que diversas actuaciones se diligenciaran por medio de exhortos y requisitorias, con las consecuencias de retardar el proceso, aspectos que obstaculizaron en extremo las funciones y las cargas ordinarias de trabajo de los órganos jurisdiccionales que conocieron del asunto.

Aunado a lo anterior, a la complejidad del proceso penal que sobrepasó con creces la que comúnmente existe en la tramitación de otros asuntos.

En mi opinión, las consideraciones del tribunal colegiado son totalmente contrarias a la interpretación realizada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para ello, baste examinar un solo caso emitido por el citado Tribunal Internacional, que por tener una clara semejanza –con el que hoy nos ocupa– constituye una base sólida para cuestionar lo resuelto en la sentencia de amparo recurrido.

En efecto, en el Caso Argüelles y otros vs. Argentina, que derivó de un proceso penal seguido en contra de diversas personas y que se extendió por dieciocho años, el Tribunal Internacional resolvió condenar al Estado demandado por la violación al derecho humano a ser juzgado en un plazo razonable.

En el caso citado, el Estado demandado pretendió justificar el retardo en el juzgamiento de los demandantes a partir de los elementos siguientes: La complejidad del asunto que derivaba del volumen de las actuaciones realizadas en sedes civil y militar, la naturaleza del delito investigado y el número de personas procesadas, la complejidad en la actividad procesal y el ejercicio del derecho de defensa, particularmente a través de los recursos.

El proceso judicial —se dice— no representó una peculiaridad que obligara a los funcionarios a desarrollarlo con celeridad extraordinaria y no se probó que la duración del juicio les causara a los acusados daños irremediables o agravara su situación jurídica.

La respuesta de la Corte Interamericana a dichos argumentos fue contundente. El Estado demandado vulneró la Convención

Americana sobre Derechos Humanos en perjuicio de los demandantes porque no obstante que durante la tramitación del proceso —al ser interna— tanto las autoridades judiciales como los defensores de las presuntas víctimas realizaron numerosas acciones que de forma clara representarían una dilación en la tramitación de la causa, lo cierto era que el paso del tiempo incidió de manera relevante en la situación jurídica de los individuos, por lo que resultaba necesario que el procedimiento corriera con más diligencia a fin de que el caso se resolviera en un tiempo breve; aspecto que le era exigible al Estado, quien debía asumir una mayor diligencia en la investigación y tramitación del caso, a efecto de no generar un perjuicio desproporcionado a los demandantes.

En consecuencia, el Tribunal Interamericano concluyó que el Estado incurrió en una falta de razonabilidad del plazo para el juzgamiento de los procesados, que representó la violación al artículo 8.1 en conexión con el 1.1 de la citada Convención.

A partir de lo anterior, considero que en el asunto que nos ocupa, el Tribunal Colegiado realizó una interpretación bajo un entendimiento equivocado del derecho humano a ser juzgado en un tiempo razonable y que es contrario a lo que la propia Corte Interamericana ha determinado al respecto.

En mi opinión, la interpretación de la Corte Interamericana y su decisión en el caso citado, es plenamente aplicable al asunto que nos ocupa, pues no existen razones que justifiquen la prolongación de un proceso penal para que una persona permanezca procesada y en prisión preventiva por más de un cuarto de siglo, sin que se resuelva en definitiva sobre su culpabilidad o inocencia.

Respecto a mi opinión, debo destacar que coincido con lo expresado en el voto particular que emitió la magistrada integrante del Tribunal Colegiado, con motivo del dictado de la sentencia que ahora se revisa, pues efectivamente, el asunto que nos ocupa conlleva un ejercicio excesivo y abusivo por parte del Estado, de someter a juicio penal a una persona durante un lapso de tiempo prácticamente indeterminado.

Situación que –a mi juicio– no admite justificación, pues a pesar de la indiscutible complejidad del asunto, la estancia del quejoso en diversos centros penitenciarios, no puede considerarse atribuible a él, pues en todo caso, el cambio de lugares de reclusión lo llevaba el Estado a través de los órganos respectivos y debió tomar las medidas conducentes para evitar retardos innecesarios en el proceso y agilizar la práctica de diligencias pertinentes. Y la misma consideración, me parece, es aplicable frente a la participación activa de las partes durante el desarrollo del proceso penal.

En este contexto, en mi carácter de juez constitucional, no puedo validar la existente y evidente violación al derecho humano a ser juzgado en un plazo razonable en el caso que nos ocupa, pues no encuentro un fundamento nacional o internacional que permita justificar frente al ahora quejoso el haber permanecido por más de veintiséis años en prisión preventiva, sujeto a un proceso penal no concluido.

De hecho, –desde mi perspectiva– el Estado tenía la obligación de implementar todos los recursos humanos y materiales necesarios para lograr que el ahora recurrente fuera juzgado en un plazo constitucionalmente válido, y al no haberlo hecho así, esto no puede ser atribuible al acusado, sino al Estado.

De ahí que considero que no es una razón válida en términos constitucionales y convencionales justificar la demora en el juzgamiento del recurrente, la falta de recursos o los motivos que expuso el Tribunal Colegiado y que en la consulta se validan al declarar inoperante el agravio que a ese respecto se debe hacer valer, incluso, debo resaltar que similares consideraciones ya las sostuve al votar en esta Primera Sala, el Amparo Directo 22/2010, aprobado en sesión de dos de febrero del dos mil once.

El segundo tema al que me quiero referir es la tortura contra el actual recurrente.

Por otra parte, en la consulta se sostiene que es inoperante lo alegado por el ahora recurrente, bajo el argumento de que las consecuencias y efectos de la tortura como violación a derechos humanos en el proceso fueron satisfechas por el Tribunal Colegiado. Lo anterior, se dice porque aun cuando ello respondió a la vulneración de diversos derechos fundamentales: detención ilegal, dilación indebida en su puesta a disposición, con motivo de esas violaciones se excluyeron diversos medios probatorios que serían los mismos que debieran declararse ilícitos en caso de acreditarse la existencia de tortura.

Disiento lo anterior porque considero que resulta delicado afirmar que los argumentos de tortura respecto al quejoso no pueden ser motivo de un examen constitucional individualizado, en virtud de la exclusión probatoria que realizó el órgano colegiado.

Una afirmación en tales términos, en un asunto como el que nos ocupa, en donde no existe certeza sobre la existencia o no

de tortura, impide establecer con la mayor exactitud y claridad posible, si verdaderamente todas las pruebas que derivan de la posible tortura, en realidad han sido o no excluidas. Y por otra parte, genera un incentivo para que los órganos judiciales o de control constitucional excluyan la aplicación de los parámetros constitucionales y convencionales aplicables en relación a la violación al derecho humano a no ser objeto de tortura, de ahí que no comparta las afirmaciones de la consulta en este punto.

De acuerdo a lo anterior, la única razón jurídicamente válida que encuentro, por la cual podría admitirse un razonamiento de esta naturaleza y que justificara la omisión de aplicar los criterios de esta misma Corte, sería que se concediera al quejoso el amparo, determinando su libertad, derivado precisamente de la violación al ser juzgada dentro de un plazo razonable.

Creo que sólo así sería innecesaria la reposición del procedimiento para aplicar el Protocolo de Estambul y los lineamientos que esta Corte ha emitido cuando exista alegato de tortura; de lo contrario, no encuentro razón que justifique por qué en este caso no se siguen algunos criterios emitidos en diversos amparos directos en revisión que hemos estado votando en los últimos meses.

El tercer tema se refiere a la ilicitud de las declaraciones ministeriales de los codetenidos. Ahora bien, diverso a lo sostenido en la consulta, considero que sí es procedente realizar un examen a nivel constitucional respecto a la obtención de las declaraciones ministeriales de los diversos procesado del recurrente en atención al señalamiento de que fueron rendidas bajo tortura o sin la presencia de defensa técnica.

Lo anterior, porque si bien en abstracto pareciera que nada perjudica al ahora recurrente, que aquéllos hubieran sido torturados para rendir esas declaraciones ministeriales, o bien, que cuando lo hicieron no estuvieran asistidos de un abogado; lo cierto es que su contenido sí podía constituir una afectación a los derechos del quejoso e impactar de manera total en su situación jurídica; esto, porque en las versiones que aquéllos rindieron ante el fiscal, se sostiene la condena del recurrente; en particular, en la parte relativa a su responsabilidad penal en la comisión de los delitos de secuestro y homicidio calificado.

En mi opinión, de conformidad con el principio de presunción de inocencia, la parte acusadora es plenamente responsable de probar más allá de toda duda razonable que las pruebas, bajo las cuales intenta sostener su actuación se han obtenido legalmente; por lo que resulta lógico sostener que entre esas pruebas se encuentra inmersas cualquiera de cargo entre las que se encuentran las declaraciones que incriminen al inculpado.

Así, al ser tales declaraciones en las pruebas principales que sostienen la condena del recurrente, desde mi perspectiva, es evidente que la ilicitud de su obtención constituye un tema que impacte en su condena, y que por tanto, es de su interés jurídico, debido a que la sentencia reclamada en amparo estaría sostenida en pruebas ilegales o ilícitas, en vulneración al derecho humano a ser juzgado en el marco de un debido proceso o juicio justo, que de suyo comprende entre otras cuestiones, a no ser sentenciado a partir de pruebas obtenidas al margen de exigencias constitucionales o legales.

Es doctrina reiterada de esta Primera Sala y de la Corte Interamericana que los procedimientos penales no deben admitirse como pruebas las declaraciones del acusado si no se demuestra que las realizó voluntariamente, o bien, bajo los estándares constitucionales y convencionales. Principio, que – desde mi punto de vista– es aplicable respecto a la admisión de cualquier declaración del propio inculpado o de diversas personas.

Considero que en términos generales, cuando se denuncie que las declaraciones del acusado o de una tercera persona se han rendido como resultado de violaciones a derechos humanos o existan motivos razonables para creer que ha sido así, las autoridades tienen que ofrecer al acusado y al tribunal información necesaria sobre las circunstancias en que se han obtenido las pruebas, máxime si en esta descansa la acusación y más adelante la posible condena en contra del procesado.

En consecuencia, no coincido con la decisión de sesgar el estudio de los argumentos expresados por el recurrente en relación a la tortura que dice sufrieron sus codetenidos, así como la falta de abogado que los asistiera cuando emitieron sus declaraciones ministeriales, en las que las autoridades judiciales extraen incriminaciones en contra del ahora recurrente.

En mi opinión, resulta necesario atender a la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana en el caso *Cabrera García y Montiel Flores vs. México*, en la que se determinó de aceptar o dar valor probatorio a declaraciones o confesiones obtenidas mediante coacción, sea contra el inculpado o terceros implica, a su vez, una infracción a un juicio justo.

Considero que tomar en serio el carácter absoluto en la regla de exclusión probatoria y el derecho a un juicio justo, implica que esa misma regla se vea reflejada en la prohibición de otorgarle valor probatorio, no sólo a la prueba obtenida directamente mediante coacción al inculpado, sino de cualquier otra declaración obtenida de la misma forma y que esté siendo utilizada en el juicio, así como la evidencia que se desprenda de esa acción, pues sólo así se garantizará y se hará efectiva de manera adecuada dicha regla de exclusión.

Por las razones expresadas, considero que subsiste el tema constitucional y que deben y ameritan ser examinados por esta Primera Sala, relacionados con la violación al derecho humano a ser juzgado en un plazo razonable, así como la violación al derecho humano a un debido proceso con motivo de la denuncia de tortura, presuntamente cometida contra el ahora recurrente y sus coprocesados.

No paso por alto que los efectos que propongo podrían generar ciertos efectos sociales, debido a la trascendencia de los delitos imputables al actual recurrente. Sin embargo, como juez constitucional no puedo perder de vista que mi función es preservar el orden constitucional y convencional, lo que implica que ante cualquier acto del Estado que sea contrario a dicho orden, debo resolverlo por su anulación. Estas son señor Ministro Presidente, compañeros Ministros, las razones muy brevemente sinterizadas que me llevan a votar en contra del proyecto. Muchas gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Señor Ministro Arturo Zaldívar por favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Ministro Presidente. Señora y señores Ministros, voy a sostener el proyecto en sus términos, simplemente quiero señalar que todos y cada uno de los aspectos que se contienen en él se fundamentan en precedentes de esta Primera Sala, tanto por lo que hace al plazo razonable, como por lo que hace al tema de tortura en donde se aplican estrictamente los criterios que hemos venido desarrollando en las últimas semanas, pero particularmente quiero destacar el hecho de cuando se alega tortura o violación de los derechos humanos de un tercero.

En este sentido, tenemos tres precedentes recientes: el Amparo Directo en Revisión 2739/2015, sesionado el catorce de octubre de dos mil quince, aprobado por unanimidad de cuatro votos, estaba ausente el señor Ministro Cossío; se consideró como un aspecto de mera legalidad el alegato de tortura de coacusados; en el Amparo Directo en Revisión 858/2015, sesionado apenas el cuatro de noviembre de este año, fue aprobado por unanimidad de cinco votos y se consideró exactamente lo mismo y, por último, en el Recurso de Reclamación 1177/2014, sesionado el seis de noviembre de dos mil quince, aprobado también por unanimidad de cinco votos, se consideró que no es viable alegar el tema de tortura cuando se trata de violación de derechos a un tercero y quien lo alega no es parte en el proceso.

De tal suerte que siendo muy respetables los argumentos que he escuchado, este asunto se fundamenta y se apoya en precedentes votados, muchos de ellos por unanimidad de cinco votos en esta Primera Sala. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Al contrario. Tome votación nominal por favor.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: En contra del proyecto, aclarando que en esos puntos, que bien identifica el señor Ministro Zaldívar, emití un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Conforme con el proyecto.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Señor Ministro Presidente, le informo que hay mayoría de cuatro votos a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, QUEDA APROBADO EL PROYECTO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Ministro Presidente. Para anunciar que formularé un voto particular en este asunto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Cómo no; que se tome nota por favor del voto particular.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Sí señor Ministro Presidente.

A continuación, doy cuenta con el

ASUNTO LISTADO CON ANTERIORIDAD

ASUNTO NÚMERO 2

AMPARO EN REVISIÓN 408/2015.

El proyecto propone:

ÚNICO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS RELATIVOS AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Pardo Rebolledo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias señor Ministro Presidente. En este asunto no comparto la propuesta del proyecto; se trata de un recurso de revisión interpuesto por el ministerio público y por algunos ofendidos y, desde mi perspectiva, el análisis que se hace es en favor del procesado. Por esa razón, no comparto el proyecto. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tome votación nominal por favor.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra del proyecto y anuncio voto particular.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Conforme con el proyecto.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Señor Ministro Presidente, le informo que hay mayoría de cuatro votos a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: QUEDA APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: A continuación doy cuenta con el

ASUNTO LISTADO POR PRIMERA VEZ

ASUNTO NÚMERO 9

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
3197/2015.**

El proyecto propone:

PRIMERO. SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE AL QUEJOSO.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Ministro Presidente. Votaré en contra de este asunto igual que lo he hecho en otros precedentes, creo que los beneficios no se pueden condicionar en razón de la naturaleza del delito; anuncio voto particular.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tome votación nominal por favor.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: En contra.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: También.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:
A favor del proyecto.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Señor Ministro Presidente, le informo que hay mayoría de cuatro votos a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, QUEDA APROBADO EL PROYECTO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS.

A continuación doy cuenta con los restantes asuntos de la lista.

ASUNTO LISTADO CON ANTERIORIDAD

ASUNTO NÚMERO 1

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
5089/2014.**

El proyecto propone:

**PRIMERO. SE TIENE A LA PARTE QUEJOSA POR
DESISTIDA DEL RECURSO DE REVISIÓN A QUE ESTE
TOCA SE REFIERE.**

SEGUNDO. QUEDA FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

NOTIFÍQUESE; "..."

ASUNTOS LISTADOS POR PRIMERA VEZ

ASUNTO NÚMERO 4

AMPARO EN REVISIÓN 479/2015.

El proyecto propone:

**ÚNICO. DEVUÉLVANSE AL PRIMER TRIBUNAL
COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO
EL RECURSO DE REVISIÓN DE QUE SE TRATEN LOS
AUTOS PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN ESTA
EJECUTORIA.**

NOTIFÍQUESE; "..."

ASUNTO NÚMERO 5

AMPARO EN REVISIÓN 821/2015.

El proyecto propone:

PRIMERO. SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LA QUEJOSO.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 6

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 198/2015.
SUSCITADA ENTRE EL SEGUNDO
TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA
CIVIL DEL TERCER CIRCUITO Y EL
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN
MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.**

El proyecto propone:

PRIMERO. SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.

SEGUNDO. DEBE PREVALECER CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA.

TERCERO. DESE PUBLICIDAD A LA TESIS EN TÉRMINOS DE LEY.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 7

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
3082/2015.**

El proyecto propone:

PRIMERO. SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE AL QUEJOSO.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 8

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
2994/2015.**

El proyecto propone:

PRIMERO. SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

**SEGUNDO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS AL TRIBUNAL
COLEGIADO DE ORIGEN, PARA LOS EFECTOS
PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.**

NOTIFÍQUESE; “...”

LISTA ADICIONAL

ASUNTO LISTADO CON ANTERIORIDAD

ASUNTO NÚMERO 11

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
1562/2015.**

El proyecto propone:

PRIMERO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.

SEGUNDO. QUEDA FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTOS LISTADOS POR PRIMERA VEZ

ASUNTO NÚMERO 1 BIS

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
864/2015.**

El proyecto propone:

**PRIMERO. ES INFUNDADO EL PRESENTE RECURSO DE
INCONFORMIDAD.**

SEGUNDO. SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN RECURRIDA.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 2 BIS

**RECURSO DE RECLAMACIÓN
850/2015.**

El proyecto propone:

PRIMERO. ES INFUNDADO EL PRESENTE RECURSO DE RECLAMACIÓN.

SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO RECURRIDO.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 3 BIS

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
2083/2015.**

El proyecto propone:

PRIMERO. SE DESECHA EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN.

SEGUNDO. QUEDA FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

TERCERO. SE DECLARA SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 4 BIS

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
2372/2015.**

El proyecto propone:

PRIMERO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.

SEGUNDO. QUEDA FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

NOTIFÍQUESE; “...”

Y finalmente el

ASUNTO NÚMERO 5 BIS

**RECURSO DE RECLAMACIÓN
875/2015.**

El proyecto propone:

PRIMERO. ES INFUNDADO EL PRESENTE RECURSO DE RECLAMACIÓN.

SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO RECURRIDO.

NOTIFÍQUESE; “...”

Es la cuenta señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muchas gracias. Están a discusión los proyectos, en votación económica se consulta si se aprueban. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS EN LA FORMA EN QUE SE PROPONEN.

Muchas gracias.

Buenas tardes licenciado. Dé cuenta por favor **con los asuntos listados bajo la ponencia del señor Ministro Pardo Rebolledo.**

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA, MAESTRO HÉCTOR VARGAS BECERRA: Con su venía señor Ministro Presidente. Solicito su autorización para variar el orden de la lista y dar cuenta de manera inicial con el asunto número 11.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Adelante.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Asunto número 11, quedó en lista el once de noviembre de dos mil quince.

LISTA ADICIONAL

ASUNTO LISTADO CON ANTERIORIDAD

ASUNTO NÚMERO 11

AMPARO DIRECTO 3/2015.

El proyecto propone:

ÚNICO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A *** , EN CONTRA DEL ACTO QUE RECLAMA DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIA CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, CONSISTENTE EN LA SENTENCIA DE TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, DICTADA EN EL TOCA DE APELACIÓN 136/2014, PARA EL EFECTO PRECISADO EN LA PARTE FINAL DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA EJECUTORIA.**

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Ministro Presidente. Respetuosamente, no comparto la propuesta del proyecto, me parece que en todo asunto relativo a reparación de daño tiene que estar probado el hecho ilícito, el daño, la relación causal y el monto. En el caso concreto, el hecho ilícito deriva obviamente de la declaración del IMPI del uso indebido de una marca, pero me parece que no se puede llegar de inmediato a un monto del 40% de las ventas de quien haya usado indebidamente una marca, sino tendrá que acreditarse, en cada caso, el daño y la relación causal entre este daño y el hecho ilícito; por ello, votaré en contra. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Votaré también en contra por razones distintas, porque se está apartando este asunto de una jurisprudencia en la que intervine hace ya algunos años; y entonces, no me convencen las razones para que se aparte de esta jurisprudencia en la que, por supuesto, estaba convencida y voté a favor entonces. Por esa razón, también votaré en contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tome votación nominal por favor.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En contra.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto y por el otorgamiento del amparo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:
En contra, sustancialmente por las razones expresadas por el Ministro Zaldívar.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Señor Ministro Presidente, le informo que hay una mayoría de tres votos en contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, EL ASUNTO QUEDA DESECHADO POR UNA MAYORÍA DE TRES VOTOS.

REMÍTANSE LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA SALA PARA QUE EL ASUNTO SEA RETURNADO A UN MINISTRO DE LA MAYORÍA.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Doy cuenta con el resto de los asuntos en el orden que fueron listados. El asunto número 1 quedó en lista el 29 de abril de 2015.

ASUNTO LISTADO CON ANTERIORIDAD

ASUNTO NÚMERO 1

**RECURSO DE RECLAMACIÓN
1192/2014. EN EL AMPARO DIRECTO
EN REVISIÓN 5351/2014.**

El proyecto propone:

PRIMERO. ES FUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.

SEGUNDO. SE REVOCA EL ACUERDO DE SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE

LA NACIÓN, EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5351/2014.

TERCERO. REMÍTANSE LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE LA PRESENTE EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTOS LISTADOS POR PRIMERA VEZ

ASUNTO NÚMERO 2

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
4434/2015.**

El proyecto propone:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, COMPETENCIA DE ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A *** , EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES Y ACTOS ESPECIFICADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.**

TERCERO. SE DESECHA LA REVISIÓN ADHESIVA.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 3

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
2934/2015.**

El proyecto propone:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER

CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA PARTE FINAL DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 4

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
2096/2015.**

El proyecto propone:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A ***, EN CONTRA DE LA AUTORIDAD Y ACTO PRECISADO EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.**

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 5

**RECURSO DE APELACIÓN 2/2015.
DERIVADO DEL JUICIO ORDINARIO
CIVIL FEDERAL 5/2013.**

El proyecto propone:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADO EL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN.

SEGUNDO. SE MODIFICA EL AUTO RECURRIDO, DICTADO EL VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL FEDERAL 5/2013, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 6

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
3085/2015.**

El proyecto propone:

PRIMERO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.

SEGUNDO. QUEDA FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

TERCERO. SE DECLARA SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 7

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
4453/2015.**

El proyecto propone:

PRIMERO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.

SEGUNDO. QUEDA FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 8

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 241/2015.
SUSCITADA ENTRE EL SEGUNDO
TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA
PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO Y EL
PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL
SEGUNDO CIRCUITO.**

El proyecto propone:

ÚNICO. SE DECLARA SIN MATERIA LA PRESENTE CONTRADICCIÓN DE TESIS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONSIDERANDO CUARTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 9

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 262/2015. SOLICITANTE: MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO.

El proyecto propone:

PRIMERO. LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA CONOCER Y RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA Q.P. 61/2015, DEL ÍNDICE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

SEGUNDO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 10

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2551/2015. RELACIONADO CON EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2763/2015.

El proyecto propone:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A *** EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES Y ACTOS PRECISADOS EN EL RESULTANDO SEGUNDO DE ESTA EJECUTORIA.**

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO LISTADO CON ANTERIORIDAD

ASUNTO NÚMERO 1 BIS

INCONFORMIDAD 61/2014.

El proyecto propone:

PRIMERO. ES FUNDADA LA INCONFORMIDAD A QUE ESTE TOCA 61/2014, SE REFIERE.

SEGUNDO. SE REVOCA EL ACUERDO DE VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, DICTADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 117/1997.

TERCERO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS AL JUZGADO DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL ESTUDIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTOS LISTADOS POR PRIMERA VEZ

ASUNTO NÚMERO 2 BIS

**RECURSO DE RECLAMACIÓN
981/2015.**

El proyecto propone:

PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN 981/2015, A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.

SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO DE PRESIDENCIA DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DICTADO EL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, EN EL RECURSO DE RECLAMACIÓN 726/2015.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 3 BIS

**RECURSO DE RECLAMACIÓN
1066/2015. EN EL AMPARO DIRECTO
EN REVISIÓN 4267/2015.**

El proyecto propone:

PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN A QUE ESTE TOCA 1066/2015, SE REFIERE.

SEGUNDO. SE CONFIRMA EL AUTO DE CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LOS AUTOS DEL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4267/2015.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 4 BIS

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
981/2015. DERIVADO DEL AMPARO
DIRECTO 770/2014.**

El proyecto propone:

PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE INCONFORMIDAD A QUE ESTE TOCA 981/2015, SE REFIERE.

SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO PLENARIO DE OCHO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO NÚMERO 770/2014.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 5 BIS

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
1042/2015.**

El proyecto propone:

PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE INCONFORMIDAD A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.

SEGUNDO. SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN DE CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, DICTADA POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 159/2015.

NOTIFÍQUESE; “...”

Es la cuenta señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Están a discusión los proyectos. En votación económica se consulta si se aprueban. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS EN LA FORMA QUE SE PROPONEN.

Buenas tardes licenciada. Dé cuenta por favor **con los asuntos listados bajo mi ponencia.**

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA MARÍA DOLORES IGAREDA DIEZ DE SOLLANO. Con su autorización señor Ministro Presidente. Informo a la Sala que por instrucciones del Ministro ponente, el asunto marcado con el número 7 de la lista ordinaria, correspondiente al Amparo Directo en Revisión 5465/2014, queda retirado; asimismo, el asunto número 8 de la lista, correspondiente al Amparo Directo 27/2015 queda retirado para el Pleno.

Por otra parte, informo a la Sala que por instrucciones del señor Ministro ponente, queda en lista el asunto número 2 de la lista ordinaria, correspondiente al Amparo Directo en Revisión 5121/2014.

Señor Ministro Presidente, solicito autorización para modificar el orden de la lista y dar cuenta en diverso orden.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Adelante.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Doy cuenta con el

ASUNTO LISTADO CON ANTERIORIDAD

ASUNTO NÚMERO 1

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
2029/2014.**

El proyecto propone:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO APARTADO DE LA PRESENTE EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Cossío Díaz.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Ministro Presidente. No coincido con la propuesta en este proyecto, creo que debiera desecharse, votaré en contra por ello. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Pardo Rebolledo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias señor Ministro Presidente. En este asunto, aunque sí coincido con el tema de procedencia, no comparto varios de los temas que se abordan en el mismo y, en consecuencia, votaré en contra. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Al contrario. Tome votación nominal por favor.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: En contra.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra del proyecto y anuncio un voto particular.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:

A favor del proyecto.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Señor Ministro Presidente, le informo que hay mayoría de tres votos con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, QUEDA APROBADO EL PROYECTO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Doy cuenta con el

ASUNTO LISTADO POR PRIMERA VEZ

ASUNTO NÚMERO 5

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
3567/2014.**

El proyecto propone:

PRIMERO. SE DESECHA POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVISIÓN A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.

SEGUNDO. QUEDA FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Ministro Presidente. No coincido con el criterio que se propone de este asunto, igual que lo hice en la sesión de veintitrés de septiembre pasada y votaré en contra. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tome votación nominal, por favor.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: En contra.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:
A favor.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Señor Ministro Presidente, le informo que hay mayoría de cuatro votos con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, QUEDA APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:

ASUNTO LISTADO POR PRIMERA VEZ

ASUNTO NÚMERO 9

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
4619/2014.**

El proyecto propone:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, COMPETENCIA DE ESTA PRIMERA SALA, SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO, PARA QUE SE AVOQUE AL ESTUDIO INDICADO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONSTITUCIONALES QUE SE HAN FIJADO EN ESTA EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Cossío Díaz.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Ministro Presidente. Tampoco coincido con el criterio que se propone por la validez de un artículo que está impugnado –el 360–, votaré en contra señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tome votación nominal por favor.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: En contra.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:
A favor del proyecto.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Señor Ministro Presidente, le informo que hay mayoría de cuatro votos con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, QUEDA APROBADO EL PROYECTO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Siguiente asunto:

ASUNTO LISTADO POR PRIMERA VEZ

ASUNTO NÚMERO 10

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 298/2014.
ENTRE EL QUINTO TRIBUNAL
COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO
CIRCUITO Y EL SEGUNDO TRIBUNAL
COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL
TERCER CIRCUITO.**

El proyecto propone:

PRIMERO. SÍ EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DENUNCIADA.

SEGUNDO. DEBE PREVALECER CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA, EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA, EN LOS TÉRMINOS DE LA TESIS REDACTADA EN LA PARTE FINAL DE LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE FALLO.

TERCERO. DESE PUBLICIDAD A LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE SE SUSTENTA EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 219 DE LA LEY DE AMPARO.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Ministro Presidente. De conformidad con lo que he estado votando en este tema, votaré en contra de esta contradicción. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tome votación nominal por favor.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En contra.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:
A favor del proyecto.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Señor Ministro Presidente, le informo que hay mayoría de cuatro votos con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA QUEDA APROBADO EL PROYECTO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Siguiente asunto:

LISTA ADICIONAL

ASUNTO LISTADO CON ANTERIORIDAD

ASUNTO NÚMERO 11

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 4/2015-
CA. DERIVADO DEL INCIDENTE DE LA
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 2/2015.
RECURRENTE: MUNICIPIO DE SANTO
DOMINGO TONALÁ, HUAJUAPAN DE
LEÓN, ESTADO DE OAXACA.**

El proyecto propone:

PRIMERO. ES PROCEDENTE PERO INFUNDADO EL PRESENTE RECURSO DE RECLAMACIÓN.

SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO DE ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 2/2015.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Pardo Rebolledo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias señor Ministro Presidente. Desde mi perspectiva, considero que sí es procedente otorgar la suspensión de los actos en relación con algunos de los que fueron materia de impugnación y, en consecuencia, también estimaría que resulta parcialmente fundado el recurso de reclamación que se hace valer. En esa virtud estaré en contra del proyecto. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tome votación nominal por favor.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: En contra por las razones que acaba de expresar el señor Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:

A favor del proyecto.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Señor Ministro Presidente, le informo que hay mayoría de tres votos en contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, QUEDA DESECHADO EL PROYECTO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS.

REMÍTANSE LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA PRIMERA SALA PARA QUE EL ASUNTO SEA RETURNADO A UN MINISTRO DE LA MAYORÍA.

Adelante.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:

ASUNTO LISTADO POR PRIMERA VEZ

ASUNTO NÚMERO 4 BIS

**RECURSO DE RECLAMACIÓN
974/2015. DERIVADO DEL AMPARO
DIRECTO EN REVISIÓN 3827/2015.**

El proyecto propone:

PRIMERO. ES FUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.

SEGUNDO. SE REVOCA EL ACUERDO DE DIEZ DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

TERCERO. REMÍTANSE LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA PARTE FINAL DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE LA PRESENTE EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias señor Ministro Presidente. Estimo que en este caso debe confirmarse el auto desechatorio de Presidencia y, en consecuencia, estaré en contra del proyecto. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tome votación nominal.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:
A favor del proyecto.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Señor Ministro Presidente, le informo que hay mayoría de cuatro votos a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, QUEDA APROBADO EL PROYECTO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS.

Adelante.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Doy cuenta de manera sucesiva con los restantes asuntos de la lista.

ASUNTOS LISTADOS POR PRIMERA VEZ

ASUNTO NÚMERO 3

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
2613/2015.**

El proyecto propone:

PRIMERO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.

SEGUNDO. QUEDA FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 4

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
1813/2015.**

El proyecto propone:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LA QUEJOSA.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 6

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
1242/2014.**

El proyecto propone:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL CUARTO

CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN ESTA EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTOS LISTADOS CON ANTERIORIDAD

ASUNTO NÚMERO 12

CONTRADICCIÓN DE TESIS 74/2015. SUSCITADA ENTRE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO Y EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

El proyecto propone:

PRIMERO. SÍ EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS A QUE ESTE EXPEDIENTE SE REFIERE, EN LOS TÉRMINOS DEL QUINTO APARTADO DE ESTA RESOLUCIÓN.

SEGUNDO. DEBE PREVALECER CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA, EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA, EN LOS TÉRMINOS DE LA TESIS REDACTADA EN EL SEXTO APARTADO DEL PRESENTE FALLO.

TERCERO. DESE PUBLICIDAD A LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE SE SUSTENTA EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 13

CONTRADICCIÓN DE TESIS 234/2014. SUSCITADA ENTRE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO Y EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

El proyecto propone:

ÚNICO. HA QUEDADO SIN MATERIA LA CONTRADICCIÓN DE TESIS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO A QUE ESTE EXPEDIENTE SE REFIERE.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTOS LISTADOS POR PRIMERA VEZ

ASUNTO NÚMERO 1 BIS

**RECURSO DE RECLAMACIÓN
1101/2015. DERIVADO DEL AMPARO
DIRECTO EN REVISIÓN 4412/2015.**

El proyecto propone:

PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.

SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO DE VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 2 BIS

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
1084/2015. DERIVADO DEL JUICIO DE
AMPARO DIRECTO 1/2015.**

El proyecto propone:

PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE INCONFORMIDAD A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.

SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO DE QUINCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO TERCER CIRCUITO.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO NÚMERO 3 BIS

**RECURSO DE RECLAMACIÓN
988/2015.**

El proyecto propone:

PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.

SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO DE TRES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

Finalmente,

ASUNTO NÚMERO 5 BIS

**RECURSO DE RECLAMACIÓN
982/2015. EN EL RECURSO DE
RECLAMACIÓN 784/2015.**

El proyecto propone:

PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.

SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO DE SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

Es la cuenta señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Un favor licenciada, me podría repetir los resolutivos del asunto listado con el número 4.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LA QUEJOSA.

TERCERO. QUEDA SIN MATERIA LA REVISIÓN ADHESIVA.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Están a discusión los proyectos. En votación económica se consulta si se aprueban. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS EN LA FORMA QUE SE PROPONEN.

Muchas gracias licenciada.

Buenas tardes licenciada. Dé cuenta por favor con la lista especial.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA ROSALÍA ARGUMOSA LÓPEZ: Sí señor Ministro Presidente. Se da cuenta con la lista especial sobre el tema de tortura.

Por instrucciones de la Sala, informo que quedan en lista los asuntos indicados con los números económicos 2 y 6, que corresponden, respectivamente, al Amparo Directo en Revisión 3306/2014 y Amparo Directo en Revisión 369/2015.

Por otra parte, se solicita modificar el orden de la lista para dar cuenta en primer lugar con los siguientes asuntos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Adelante.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Con los asuntos listados con los números 4 y 5, que respectivamente corresponden al

ASUNTO LISTADO CON ANTERIORIDAD

ASUNTO NÚMERO 4

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
5210/2014.**

El proyecto propone:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE AL QUEJOSO, CONTRA EL ACTO QUE RECLAMÓ DE LA CUARTA SALA UNITARIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CONSISTENTE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DE

VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL TRECE, DICTADA EN EL TOCA DE APELACIÓN NÚMERO 265/2013.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Cossío Díaz.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Ministro Presidente. Voy a votar en contra de este asunto, a mi parecer el artículo 374, último párrafo, del Código Penal del Estado de Nuevo León, sí es inconstitucional por violación al principio de proporcionalidad. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tome votación nominal por favor.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: En contra, y anuncio voto particular.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto, con un voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de cuatro votos a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, QUEDA APROBADO EL PROYECTO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Asimismo, se da cuenta con el

ASUNTO LISTADO CON ANTERIORIDAD

ASUNTO NÚMERO 5

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 664/2015.

El proyecto propone:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA PARTE FINAL DE ESTA SENTENCIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Pardo Rebolledo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias señor Ministro Presidente. En este asunto no comparto la propuesta del proyecto, me parece que con motivo de diversas violaciones ya fueron anuladas las actuaciones que pudieran, a su vez, ser anuladas por el tema de tortura y, en consecuencia, votaré en contra del proyecto. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tome votación nominal por favor.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:
A favor del proyecto.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Señor Ministro Presidente, le informo que existe mayoría de cuatro votos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, QUEDA APROBADO EL PROYECTO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: A continuación, doy cuenta de manera sucesiva con los restantes asuntos que corresponden al

ASUNTO LISTADO POR PRIMERA VEZ

ASUNTO NÚMERO 1

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
262/2015.**

El proyecto propone:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, COMPETENCIA DE ESTA PRIMERA SALA, SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER

CIRCUITO, PARA QUE SE ABOQUE AL ESTUDIO INDICADO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONSTITUCIONALES QUE SE HAN FIJADO EN ESTA EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

ASUNTO LISTADO POR PRIMERA VEZ

ASUNTO NÚMERO 3

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1271/2015.

El proyecto propone:

PRIMERO. SE REVOCA LA SENTENCIA CONSTITUCIONAL RECURRIDA.

SEGUNDO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SÉPTIMO CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS LEGALES PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTE VEREDICTO CONSTITUCIONAL.

NOTIFÍQUESE; “...”

Son todos los asuntos señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Está a discusión los proyectos, en votación económica se consulta si se aprueban. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS EN LA FORMA QUE SE PROPONEN.

En esta sesión se listaron 88 asuntos, de los cuales se resolvieron 70: 1 amparo directo, 37 amparos directos en revisión, 4 amparos en revisión, 1 apelación, 5 contradicciones de tesis, 1 inconformidad, 5 recursos de inconformidad, 13

recursos de reclamación y 3 solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción.

Agotados los asuntos correspondientes a la sesión del día de hoy, me permito citar a la señora Ministra y a los señores Ministros a la próxima sesión que tendrá verificativo el próximo miércoles veinticinco de noviembre del año en curso a las diez horas con treinta minutos. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 14:05 HORAS)

“En términos de lo determinado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veinticuatro de abril de dos mil siete, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos”.